

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 69

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PATRIMONIAL DE FORTALECIMIENTO A LA EXTENSIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y RURAL DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, indica en el artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que la Ley 30 de 1992 determina en el artículo 120 del Título Sexto - Disposiciones Generales, Especiales y Transitorias, Capítulo I - Disposiciones generales que "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, la Misión Institucional determina que el propósito de la Universidad es la formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social.

Que el Estatuto Docente, Acuerdo 014 del 6 de mayo de 1993, reconoce la extensión como parte de las funciones y el quehacer de los docentes universitarios.

Que el Acuerdo 12 del 8 de mayo de 2019, por medio del cual se actualizó el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad, define la Extensión como una función misional y sustantiva de la Universidad, que articula los saberes de la academia y la investigación con las necesidades de la sociedad y sus formas de organización, en la que participan docentes, administrativos, estudiantes y egresados.

Que en armonía con su misión, Plan de Desarrollo Institucional, Proyecto Educativo Institucional y en el proceso de construcción de Nación, se hace necesaria la participación de una universidad con compromiso y cooperación con el entorno, a través de la Extensión como la mejor estrategia de integración Universidad, Empresa, Estado y Sociedad Civil; siendo acorde a las nuevas necesidades de la sociedad y el sector empresarial, integrando la oferta académica y el quehacer investigativo que busca promover un desarrollo humano integral y sostenible.

Que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 69

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Que esta apuesta requiere inversiones significativas para la Institución, por lo que se hace necesaria la creación de un Fondo Patrimonial que permita la inyección de recursos para fortalecer y financiar programas de extensión de la Universidad de carácter social y rural.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira participa en la Unión Temporal UTP-SUEJE y es iniciativa de la Rectoría destinar parte de estos recursos para la constitución de un Fondo Patrimonial que contribuya con los programas de extensión de la Universidad de carácter social y rural.

Que se requiere el acto administrativo para la creación del respectivo Fondo Patrimonial, que además establezca las bases para su funcionamiento.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Fondo Patrimonial para el financiamiento y fortalecimiento de los programas de extensión de carácter social y rural de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Patrimonial del que trata el presente Acuerdo, se financiará con recursos del presupuesto de funcionamiento o recursos de capital (Recursos del balance, rendimientos financieros, recuperación de cartera, dividendos y participaciones). Se hará un aporte inicial de Trescientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos con Sesenta y Un Centavos M/Cte, (\$366.472.478,61), correspondientes a los dividendos del año 2019 provenientes de la participación de la Universidad en la Unión Temporal UTP – SUEJE, girados durante el año 2020.


ARTÍCULO TERCERO: La administración dispondrá de hasta el 60% de los rendimientos generados por el Fondo Patrimonial para atender el programa de Extensión de carácter social y rural de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en sesión virtual del Consejo Superior realizada a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ÁRDILA GÓMEZ
Secretaria General